

DECRETO ALCALDICIO - N°- 646

Casablanca, 1° de marzo del 2012.-

VISTOS:



1.-La necesidad de contratar a una persona a fin de que se desempeñe como docente de Apoyo y Monitoreo de alumnos, en el Marco del Programa de Subvención Escolar Preferencial (Ley SEP), en los Planes de Mejora de la Escuela Manuel Bravo Reyes.-

2.-Lo informado por la Dirección de Educación en Orden de Trabajo N°010 de fecha 28.02.12, la que señala la contratación del docente doña ILITH MAYERLINE ARAYA ARAYA, en la escuela Manuel Bravo Reyes.

3.- Lo dispuesto en la Ley N° 20.248; (SEP).

4.- Las facultades que me confieren los artículos 2, 4, 5, 10,12 y 63 de la Ley N° 18.695.-, Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

DECRETO:

I.-Autorízase el contrato a la docente, en Apoyo y Monitoreo de Alumnos, en el Marco del Programa de Subvención Escolar Preferencial (Ley SEP), para la escuela Manuel Bravo Reyes.

II.- Apruébese el contrato de prestación de servicios a contar del 1° de marzo del 2012, entre la Municipalidad de Casablanca y doña **ILITH MAYERLINE ARAYA ARAYA, cedula de identidad N°16.752.855-4**, quien se desempeñará como Docente de Apoyo y Monitoreo de alumnos, en el Marco del Programa de Subvención Escolar Preferencial (Ley SEP) ,en los Planes de Mejora de la escuela Manuel Bravo Reyes, con una carga horaria de 152hrs. mensuales efectivamente realizadas por un valor hora de \$3.062 impuesto incluido , hasta el 15 de diciembre del 2012.-

III.- Impútese el cumplimiento del presente Decreto al subtítulo 22 Ítem 11 asignación 999 "Otros" del presupuesto de Educación vigente.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.-



Leónel Bustamante González
Secretario Municipal
Ilustre Municipalidad de Casablanca



Rodrigo Martínez Roca
Alcalde Suplente
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución:

Alcaldía

Interesado

Dir. Finanzas

Archivo Jurídico DAEM

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Casablanca a 1° de marzo del 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Casablanca, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde Suplente don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N°9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N°111, en adelante "La Municipalidad" y por la otra doña **ILITH MAYERLINE ARAYA ARAYA**, nacida el 1° de septiembre de 1987, cédula de identidad N°16.752.855-4, con domicilio en Leiva Amor N°486, Casablanca, en adelante "la prestadora" se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente instrumento el empleador viene en contratar a "la prestadora" a fin de que se desempeñe como docente de Apoyo y Monitoreo de alumnos, en el Marco del Programa de Subvención Escolar Preferencial (LEY SEP), en los Planes de Mejora de la Escuela Manuel Bravo Reyes.

SEGUNDO: "La Prestadora" se obliga a cumplir fiel y oportunamente las instrucciones que le sean impartidas por la Directora del Departamento de Educación Municipal.-

TERCERO: La prestación se realizará en las dependencias de la escuela Manuel Bravo Reyes, ubicada en Avenida Diego Portales N°436, debiendo cumplir un total de 152 horas mensuales efectivamente realizadas y distribuidas según disponga la dirección. Para los efectos del pago de honorarios la dirección de cada establecimiento deberá emitir un certificado con las horas efectivamente realizadas y adjuntar la boleta de honorarios correspondientes.

CUARTO: Se cancelará a "la prestadora" la suma mensual equivalente al número de horas certificadas y efectuadas de acuerdo con la cláusula anterior en el mes, multiplicado por \$3.062.- incluida la retención del 10% del impuesto a la renta, pagaderos los 10 primeros días de cada mes previa presentación de boleta de honorarios y certificado de conformidad de la prestación del mes extendida por la entidad fiscalizadora. Dicho contrato se extenderá hasta el 15 de diciembre del 2012.-

QUINTO: El Departamento de Educación a través del Director del Establecimiento, fiscalizarán el cumplimiento de la prestación de servicios encomendada.-

SEXTO: La Prestadora no tendrá más derecho que los expresamente establecidos en este contrato, no existiendo vínculo de subordinación ni dependencia entre las partes.-

SEPTIMO: La Municipalidad podrá poner fin al contrato de forma unilateral, sin expresión de causa, avisando a la prestadora por escrito con una antelación de 10 días a la fecha del cese del servicio.-

OCTAVO: La prestadora declara conocer las leyes vigentes que fuera aplicable a su relación contractual, reconociendo que el presente contrato no genera un vínculo de subordinación ni dependencia con el municipio en virtud de tratarse del ejercicio regulado de una actividad profesional independiente, de naturaleza civil y no laboral.-

NOVENO: La Personería del Sr. Alcalde Suplente don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, consta de en Decreto Alcaldicio N°549 de fecha 15 de febrero del 2012.-

DECIMO: El presente contrato se firma en 4 ejemplares, declarando "el prestador" haber recibido un ejemplar de él, y que este es fiel reflejo de la relación laboral existente entre las partes

En comprobante firman,

